



Ayuntamiento de Encinas Reales

ICÓRDOBAI

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 174/2.020

MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL COVID-19 Y ESTADO DE ALARMA POR REAL DECRETO 926/2020 DE 25 DE OCTUBRE DE 2020.

Dado el Real Decreto 926/2020 de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 25 de Octubre de 2020, el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de Octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 72 el 29 de Octubre de 2020 y la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del COVID-19, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 73 el 30 de Octubre de 2020.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21.1 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.24 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Encinas Reales forma parte de la relación de municipios que integran el Anexo del Decreto del Presidente 8/2020, por lo que se nos aplicarán las restricciones legales que al efecto se determinen, formamos parte del Distrito Sanitario Córdoba Sur, con nivel de alerta sanitaria número 4.

SEGUNDA.- Solo se podrá entrar y salir de Encinas Reales desde las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre, con causa justificada como es: asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales; asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas escuelas de educación infantil; retorno al lugar de residencia habitual o familiar; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes; actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales; renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables; realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables; desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente acreditada.

TERCERA.- Se limita la libertad de circulación en horario nocturno a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 en la franja horaria desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas salvo por las siguientes causas: adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad; asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia; cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales; retorno al lugar de residencia habitual tras realizar alguna de las actividades previstas en este párrafo; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causas de fuerza mayor o situación de necesidad;

Código seguro de verificación (CSV):

4814 60AF 44A2 B848 4CD0



481460AF44A2B8484CD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 30/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 30/10/2020



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)

cualquier otra causa de análoga naturaleza debidamente acreditada y repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en este párrafo.

CUARTA.- Con respecto al aforo, los límites de personas en velatorios y entierros son 6 en el interior y 15 en exterior; para ceremonias civiles y religiosas solo podrá concurrir el 30% del aforo; en banquetes el aforo máximo será del 30%, en hostelería será el 30% del aforo en el interior y el 75% en exterior; gimnasios el límite es el 40% del aforo; las competiciones, eventos y entrenamientos serán sin espectadores; establecimientos comerciales se mantendrá la distancia de seguridad y un máximo del 50% del aforo; en transporte público el 50% del aforo y un asiento de separación entre viajero/as; en cines, teatros y auditorios el 40% del aforo con un límite de 200 personas en interior y 300 en exterior; en transporte privado se podrán desplazar dos personas por fila de asientos sin ocupar el copiloto; las actividades ambientales se admitirán 6 personas en interior y 10 al aire libre y los parques permanecerán abiertos, los juegos infantiles cerrados y las actividades se realizarán con un límite máximo de 6 personas.

QUINTA.- Todos los contratos que hayan de celebrarse por este Ayuntamiento para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente de los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, el día señalado en el sello Electrónico.

Ante mí:

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

Código seguro de verificación (CSV):

4814 60AF 44A2 B848 4CD0



481460AF44A2B8484CD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 30/10/2020

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 30/10/2020